



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037/2021

**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa propia en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14. Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 75 indica que, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco elaborara, aprobara y ejecutara el Plan de Desarrollo Regional de manera participativa, con los representantes de las organizaciones sociales de Yacuiba, Carapari, Villa Montes y de las tres Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Guaraní, Weenhayek, Tapiete, con inclusión social, acceso equitativo a los servicios públicos y equidad de género.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ratifica el acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del Ejecutivo Regional del gran chaco, ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021-2026.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el art. 2 de la Resolución Ministerial N° 612 de 27 de Junio de 1997 el cual indica el objetivo del presente Reglamento, es establecer los procedimientos que deben respetar el Órgano Rector del SNIP y las Entidades Ejecutoras del sector público, para asegurar la operación del SISIN como un instrumento de información que apoya la gestión del Programa de Inversión Pública y de los proyectos de inversión.

Que, el Art. 3. Ámbito de Aplicación El Reglamento Básico de Operaciones del SISIN es de uso y aplicación obligatoria por todas las Entidades del Sector Público señaladas en el Artículo N°. 3 de las Normas Básicas del SNIP.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 777, establece que esta tiene por objeto establecer el sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 037/2021

planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Marco del Vivir Bien; misma que en su artículo 4 establece que el ámbito de aplicación del

Sistema de Planificación Integral del estado comprende, inciso g) Entidades Territorial Autónomas, la misma disposición normativa, en su Disposición Final, artículo adicional segundo, párrafo II, modifica el artículo 6 de la Ley N° 1178, de administración y control gubernamentales con la siguiente redacción: “El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 528 de 12 de junio de 1997 Artículo 15 indica que El Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública El Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un proyecto de inversión pública desde que nace como idea, se realizan estudios, se ejecuta, entra en operación o se decide su abandono, y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en el presente reglamento y las normas de inversión pública.

Que, mediante Resolución Ministerial 612 “Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN)”, el Artículo 7 indica que entre los Objetivos del SISIN se encuentran: Num 4. Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública, en las fases y etapas que corresponda. Num. 5. Servir como instrumento de transparencia de la gestión pública, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas de las Entidades Ejecutoras, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de cuáles han sido los resultados obtenidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115 de 12 de Mayo de 2015 “Reglamento Básico De Pre Inversión” en su Artículo 2 indica que el objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

Que mediante Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 071/2021 de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, luego de un análisis jurídico pertinente y en consideración al Informe Técnico N° 03/2021 de fecha 07 de Julio de 2021 emanada por Responsable de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Regional de Planificación e inversión, concluye que basados en los antecedentes legales expuestos anteriormente se debe emitir Resolución Administrativa Regional de aprobación del Manual de Procedimientos de Cierre de Proyectos.

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:



Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 037/2021

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de procedimientos de Cierre de Proyectos presentada por la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, siendo el mismo un medio de control para la ejecución y conclusión de proyectos, dando así una guía instrumental de aplicación práctica para un manejo eficaz y eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Manual de Procedimientos de Cierre de Proyectos es de aplicación y cumplimiento de todas las instancias que comprenden el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y/o derogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los ocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Publíquese, Regístrese y Archívese.


Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**